



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5024 Convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2025 (Expte. 1157198W).

BDNS (Identif.): 863427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863427>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1157198W.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Juventud, de fecha 30 de septiembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2025, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento y publicadas en el B.O.R.M. N.º 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.R.M. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases).

Condiciones de la convocatoria: Aplicación presupuestaria: 2025-33701-48901.

– Importe total a subvencionar: Máximo de 4.000,00 € (RC 2025.2.0013827.000).

– Requisitos de los solicitantes: Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles y Asociaciones prestadoras de servicios a la Juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.

– Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es)/Becas, Subvenciones y Ayudas/Área de Juventud.

– Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable: Previstos en el artículo 6 de las Bases reguladoras (según publicación en B.O.R.M. N.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y en B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020).

– Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



– Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

– Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

– Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

Yecla, 7 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.